



**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante:** SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR agente oficiosa del señor  
ALBERTO RITO GONZALEZ ROVIRA  
**Accionado(s):** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL- CASUR  
**Radicación:** 084334089002-2024-00107-00  
**Derecho(s):** PETICIÓN

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Asimismo, se informa que la misma fue remitida por competencia por el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla. Sírvase proveer.

Malambo, veinte (20) de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la defensora pública **SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR** en calidad de agente oficiosa del señor **ALBERTO RITO GONZALEZ ROVIRA** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN (Art. 23) de la Constitución Nacional**.

### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de 2024, el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla resolvió remitir la presente acción constitucional por competencia a prevención por factor territorial, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Malambo, correspondiéndonos el conocimiento mediante diligencia de reparto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por la defensora pública **SHADIA MARGARITA KUZMAR JASSIR** en calidad de agente oficiosa del señor **ALBERTO RITO GONZALEZ ROVIRA** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-**



**CASUR**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN (Art. 23) de la Constitución Nacional**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: TENER** como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

**CUARTO: ADVERTIR** a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
**JUEZ**

L.P